

Sesion del 14 de Setiembre.

Abierta con la concurrencia
 de los R. H. Presidentes, Viceregentes,
 Presidentes, Jueces Ordinarios, Procuradores,
 Abogados, Políticos, Nobles, Doctores, Escribanos,
 Jueces, Jueces, Jueces, Jueces,
 Gobernadores, Equisqueros, Jueces,
 Jueces y Jueces, se leyó el acta
 de la sesion anterior y fue apro-
 bada. = Se acordó en lo siguiente.
 En consecuencia el proyecto de decreto
 por el que se separa al Consejo
 de Cantonal de Puerto para que
 pueda gravar con un impuesto
 cada quinta de buques que arriben
 a Puerto para las Carreras qui-
 bladas del Cantón, y para a tener
 una observación alguna. Puesto
 en discusión el proyecto de decreto
 que elimina la contribución
 del Aéreo por ciento sobre la cuarta
 de libra de las Disposiciones de las testamon-
 tarias creada por la Legislatura
 de 63 para el sustenimiento del Co-
 legio Nacional de Ciencias, el Sr.
 Carrasco, dijo: La publicación de
 la Ley de 1863 ha podido reportar
 la contribución que se exigía
 por la Ley de 1863. En 1865 que fue
 la primera Legislatura, cuando se
 promulgó la Ley de 1863, y en
 1869 cuando se promulgó la Ley de
 1869, han reportado perdiendo la
 eliminación del impuesto que se
 cargaba sobre las testamon-
 tarias. Las razones que hacen
 insostenible la existencia de esta

bienes son las siguientes. = 1.^a Es-
 ta contribucion obligara a los inter-
 cesados a ocultar las cantidades en
 ocultilios y a que las tasaciones de
 las mortuorias se hagan a muy
 bajo precio, lo que perjudica a los
 herederos y a los ausentes, pues, es-
 tos no hallan, para saber lo que
 les pertenece, sino los incomple-
 tos inventarios que se han proce-
 tando, para pagar lo menos po-
 sible al Colegio Nacional. = 2.^a Las
 cuentas presentadas por los Colec-
 toras en esta contribucion, son
 cuentas sin cargo, siendo imposi-
 sible saber, ni el principio de sus
 cuentas que haya en cada una
 ni el monto de cada una de
 ellas. Y tercero es esto, que rige
 sobre que esta es una imposicion
 sobre las testamentarias de
 lo que mas produce al Colegio Na-
 cional; la cuarta del año de 1865
 apenas dió seis cuentas para aban-
 dar de testamentarias, sin que
 haya un medio de averiguar la exac-
 titud de cada una de ellas. = 3.^a
 La contribucion en su derogato-
 ria se pide adivinada, tanto por los
 gastos judiciales que en su pago
 conser lo que debe pagarse, como
 lo por que se pide sobre las sucesio-
 nes, que se reparten en las cir-
 cunstancias mas dolorosas de las
 familias. = 4.^a Por mas derogato-
 ria la contribucion es grave por
 que el cinco por ciento sobre la cuan-
 tia de libre disposicion, es decir, el

doce y medio por mil sobre el mon-
 to total de las testamentarias, es
 una exacción que sino la que
 decide todavía las males que de-
 dicar haberse decidido en Buenos
 ayres que el interese particular
 ha debido eludir en parte el peso
 de la imposición. Estas son las
 razones para que se elimine de
 la ley de 20 de octubre del 83 el in-
 ciso 1.º que impone la con-
 tribución del cinco por ciento so-
 bre la cantidad de libre disposición
 en toda testamentaria, por sus
 fines e implicaciones. - El Sr. Polie
 discurrendo en el sentido de que un
 buen sistema de contribuciones
 conduce a las guerras y sucesiones
 y que convencido de este principio
 no habian estado por las nuevas
 impuestos cuando por el decreto
 sobre caudales, aprobado el dia an-
 terior, opino por que se debía des-
 garrar el inciso en referencia, sino
 sin embargo ante reformas, dejando
 subsistente el impuesto para evan-
 der el honor de una persona esta-
 ma, el fin, el alma del testador o un
 establecimiento de beneficencia. El
 Sr. Cuesta: que no se contrabata
 cuando de que se conservara tal
 impuesto, pues que habia tenido
 fondo otros que sufiramos para el
 sostenimiento de dicho Colegio. Con-
 cluido el debate pasó a segunda dis-
 cusion. - Leido el informe de la co-
 misión de peticiones referente
 a la solicitud de las viudas de

Sigchos, que residen en el cantón de
 Latacunga, separados de los del de
 Pujilí, el Sr. Vicepresidente observó que
 los habitantes del indicado pueblo de
 Sigchos podían tener razones para so-
 licitar la gracia de cambio de de-
 partamental, que algunas de ellas
 se expresan en la petición, y final-
 mente, que al dejar las cosas en el
 estado en que se encuentran en el dia,
 podrían ocasionar más hostilidades una
 vez que se supiere de las peticiones que
 han elevado. — El Sr. Gobernador expuso
 que si las peticiones mismas se quisieran oír
 en las hostilidades de parte de los
 habitantes de Pujilí, podría verse
 con que en un caso de urgencia igual que
 el de los de Latacunga, y el Sr. Vice-
 presidente hizo notar que desgraciada-
 mente estos hechos han causado una
 impresión del gobernador de la pro-
 vincia. El Sr. Larrea expuso, que el
 pueblo de Sigchos estaba dividido,
 en su mayor parte, en términos de
 la misma igualdad de Latacunga,
 y que esta podría ser una causa de
 que el Sr. Concejal del Senado
 atendiera la petición de los indien-
 dos vecinos. En este estado, el Sr. Vice-
 presidente, con apoyo de los Sr. Do-
 ños Larrea, hizo las observaciones de que
 "se separa Sigchos del Cantón de
 Pujilí y se anexa al de Latacunga"
 y que al poder judicial del primer
 no se agregue el del segundo. Pasa-
 ra en discusión, el Sr. Mesa pidió que
 se verificase la votación por partes, pues si
 y como votara por la segunda de la pro-

poncion. El Sr. Garrade, discurriendo en
 favor de la mocion, dijo: que una vez q^e
 el mal es conocido se debe aplicar el
 remedio inmediatamente; que siendo
 un mal, i positivo, se decidian que se
 dice existe en el canton de Puyili, com
 cesario e indispensable aya la mu
 cion. Cerrado el debate paso a segunda
 discusion, sin la parte final que fue
 negada. Puesto en tercera discusion el
 proyecto de decreto que grava la ex
 portacion del Quinduanço, el Sr. Gara
 de dijo: que el maximum del impues
 to designado por el decreto era cinco
 tanto, que la quina, siendo en el dia
 de utilidad mas conocida, estaba me
 nos gravada, i el Sr. Cuesta agregó,
 que la exportacion se estaba hacien
 do unicamente de la cortesa dejan
 do la parte terrasa; que dicen se en
 cuenta este vegetal tambien en C. Som
 bia, i que al gravarlo inconsiderada
 mente los negociantes de el, iban a
 obtenerlo donde les sea mas facil, i
 con apoyo del Sr. Gama hizo la mo
 cion de que "el impuesto sobre la ex
 portacion del Quinduanço sea de uno
 a cinco pesos por quintal, en vez de
 los diez designados por el art. 1^o del
 proyecto". Puesta en discusion, el Sr.
 Ponca opinó por que el impuesto de
 bia ser de cuatro reales por la export
 tacion de un quintal de palo i de cin
 cupi por la cortesa, puesto que, puesto q^e
 diez quintales de la parte terrasa que
 mas equivaldria a uno de la cortesa.
 Cerrado el debate fue aprobada la mu
 cion. Continuando el debate sobre

la última parte del artículo 1.º, el Sr. Novoa
 opinó por que siendo un producto naciona-
 l, no debía gravarse de ninguna mane-
 ra ni ponerse trabas á su industria, y
 el Sr. Sarade, corroborando estas ideas, pe-
 dió que constara no habu estas por que
 se grave con ningún impuesto el men-
 cionado vegetal; cuando la discusión fue
 negada la última parte del artículo que se
 debatía. Turnados á la deliberación
 del Senado los considerandos del con-
 siderando decreto, obró el Sr. Sarade, que
 los juzgaba muy conyerasos, y que
 si los acordamos, resultados, que se re-
 pusan salian fallidos, sacó por fa-
 vorable el concepto que se formularia
 alhura junio y luego del Sr. C.
 Borrador, si se conservaran tales co-
 siderandos han leído dichos consideran-
 dos. El Sr. Vice-presidente discutió
 detenidamente acerca de los buenos
 resultados que se habian obtenido
 en los Estados Unidos, del Norte y
 en esta Capital con la aplicación
 de esta vegetal. Los Sr. Ponce y
 Mera pidieron que pasase el proyec-
 to á una comisión para que for-
 mule el considerando y la Presiden-
 cia ordenó se pasara á la comisión
 de educación. = Se dió cuenta con
 tres proyectos de decreto enviados
 por el Sr. Borrador de Diputados, el
 1.º restableciendo el Colegio de Chales
 en la ciudad de Pinar del
 y para asegurar en la institución
 hecha por el Sr. Sarade, de que los fun-
 dos que se crean para el Colegio de
 Chales se apliquen también

al de San Felipe que existe actual-
mente. El 2.º creando fondos para
el colegio "Bolívar" de Chiriquí, y
pasó a segunda con la modificación
del Sr. Torres. Ordenó de que se enviara
cables a la Escuela de los Hermanos
Cristianos los fondos que se designa-
ran, y finalmente, el proyecto de
ley de sueldos, enviado por el Ejecuti-
vo, pasó a segunda discusión con
las observaciones siguientes: en el
art. 6.º del Sr. Torres, que el sueldo
designado al clarín sea también
para el carnicero, y el Sr. Viquez
dijo, que para la segunda discus-
ión se tengan a la vista la ley de
sueldos del año de 49. = Ultimamen-
te la gestión con de Petrona Guadalupe,
pidiendo montepío, pasó a la co-
misión de guerra, y se levantó la
sesión.

J. M. de Santibañez

El Sr.

M. Chiriquí

ARCHIVO

Sesión del 15 de Setiembre

Concurrieron los Sres. Presiden-
te, Vicepresidente, Rojas, Bustos,
Domínguez, Espinosa, Esquivel, Gon-
zález, Alvarado, Nolasco, Torres, Ace-
vedo, Palit, Ponce, Rosales, Sa-
nchez, Parada, Linares y Torralba =
Leída el acta de la sesión anterior